

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 4 DE AGOSTO DE 1930

{ NÚMERO 5811 }

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República.

F. H. AROSEMANA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Bella Vista No. 20

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista No. 20

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida María Arosemena, N° 8.

**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

Decreto número 101 de 1930, de 21 de Julio, por el cual se fija la categoría de varios oficinas telefónicas y se hace un nombramiento..... 20350

Decreto número 103 de 1930, de 26 de Julio, por el cual se destinan los confinados a la Colonia Penal de Colta..... 20359

RESOLUCIÓN PRIMERA  
Resolución número 447, de 25 de Julio de 1930..... 20359Contrato número 7 bis de 1930..... 20359  
Contrato número 11 de 1930..... 20359**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto número 21 de 1930, de 26 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular y se declaran cenceladas unas Letras Patentes..... 20360

Decreto número 22 de 1930, de 19 de Julio, por el cual se acredita una Embajada a Extrordinaria ante el Gobierno de la República de Colombia y se designa su personal..... 20360

Decreto número 23 de 1930, de 19 de Julio, por el cual se somete a la Conferencia Panamericana sobre Comercio Recíproco, de Sacramento, California..... 20360

Resolución número 35, de 21 de Mayo de 1930..... 20360

Resolución número 36, de 22 de Mayo de 1930..... 20360

Cartas de Naturales..... 20360

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

## SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 226, de 17 de Junio de 1930..... 20360

Resolución número 227, de 17 de Junio de 1930..... 20360

Resolución número 228, de 17 de Junio de 1930..... 20360

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 30 de Junio de 1930..... 20361

Avisos Oficiales..... 20361

Edictos..... 20361

**Poder Ejecutivo Nacional****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DECRETO NUMERO 101 DE 1930**

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se fija la categoría de varias oficinas telefónicas y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y en conformidad con el artículo 8º de la Ley 6º de 1925,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de esta fecha, los telefonistas de Santa Fé, Cañas, Río de Jesús y Cobre quedaban incluidos en la primera clase y ganarán el sueldo correspondiente de veinte balboas (B. 20.00) mensuales fijado en el artículo 7º de la Ley 6º de 1925.

Artículo 2º Se nombra a Hilda Gárgano Telefonista de Santa Fé, con la categoría fijada en el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE ORALDIA,  
Subsecretario.**DECRETO NUMERO 103 DE 1930**

(DE 26 DE JULIO)

Por el cual se destinan los confinados a la Colonia Penal de Colta

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único Destinarse nuevamente los condenados por sentencia firme a la pena de confinamiento por delitos o faltas a la Colonia Penal de Colta, en la cual serán dedicados a los trabajos artesanales de ese establecimiento en concepto de braceros y operarios.

Estos condenados deben ser concentrados en uno o más campamentos destinados a ellos exclusivamente por el Director de la Colonia.

Quedan revocados los decretos ejecutivos anteriores al presente que sean contrarios a él.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a

los veinte y seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

**RESOLUCION NUMERO 142**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 142.—Panamá, 25 de Julio de 1930.

Por conducto del Registrador General del Estado Civil, consulta a este Despacho el Alcalde del Distrito de Panamá "si están obligados a inscribirse para obtener el derecho de domicilio las extranjeras casadas con panameños que conviven con ellos en el territorio de la República".

Para contestar esa cuestión se tiene en cuenta que el artículo 168 del Código Administrativo dispone que "en la cabeza del marido quedarán naturalmente su mujer y sus hijos menores de veintiún años", de manera que si la mujer es un extranjero queda nacionalizada por el hecho de nacionalizarse su marido, con mayor razón debe quedar nacionalizada la extranjera que se casa con panameño, por idénticos motivos a aquellos en que el legislador se fundó para establecer lo primero. Tal es el efecto que atribuyen al matrimonio las legislaciones de los países en que, como el nuestro, no se ha otorgado a la mujer la ciudadanía. Por otra parte, se considera que el artículo 1º del Decreto número 163 de 27 de Agosto de 1929, exceptúa de la obligación de inscribir su domicilio a las mujeres casadas no separadas del marido.

Artículo 2º Se nombra a Hilda Gárgano Telefonista de Santa Fé, con la categoría fijada en el presente Decreto.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Las mujeres de origen extranjero casadas con panameños y que conviven con su marido en el territorio de la República no están obligadas a cumplir con lo dispuesto en los Decretos números 161 de 12 de Julio de 1929 y número 163 del 27 de Agosto del mismo año, expedidos por el Director de esta Secretaría, sobre registro de vecindad civil de extranjeros residentes en la República.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

alquitrán puro, uno bajo tierra y dos sobre la base, el resto con fórmula que suministrará el Ingeniero Técnico del Telégrafo. También es obligatorio del Contratista enumerar los postes.

Segundo. La pintura, materiales y transportes para la ejecución de la obra serán de cuenta del Contratista.

Tercero. El Gobierno se compromete a pagarle al Contratista la suma de setenta y cinco céntimos da balboa por cada poste que pinte y que sean recibidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Cuarto. El pago del trabajo a que se refiere este Contrato, se hará por medio de cuentas, que deberán ser visadas por el Director General de Correos y Telégrafos. Nunca se visarán ni pagarán cuentas por menos de quinientos postes.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

ADRIANO ROBLES.

El Contratista,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 23 de Junio de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMANA.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

**CONTRATO NUMERO 11 DE 1930**

Entre los suscritos, a saber: Adriano Robles, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y Antonio Alberto Valdés, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, que tendrá el contrato número 21 celebrado el 14 de Diciembre de 1928.

1º El Contratista se compromete a seleccionar y compilar debidamente ordenado los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo, de carácter permanente, dictados desde el primero de Octubre de 1929 hasta el 30 de Septiembre de 1932, inclusive.

2º El Contratista efectuará el trabajo indicado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las horas hábiles, teniendo a su disposición los libros indispensables para tener los documentos correspondientes y el papel que fuere necesario.

3º El Gobierno pagará al Contratista por su trabajo a razón de doscientos veinticinco (225) balboas por el arreglo de cada uno de los do-

**CONTRATO N.º 7 BIS DE 1930**

Entre los suscritos, a saber: Adriano Robles, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y Antonio Alberto Valdés, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

Primer. El Contratista se obliga a raspar, limpiar y pintar con dos manos de pintura los postes de la línea telegráfica existente entre Panamá y Chepo, así: Tres pies con

ce años contratados, a medida que vaya recibiendo el trabajo debidamente arreglado.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República, y rescinde el contrato número 24 de 14 de Diciembre de 1928.

Hecho en Panamá, en tres ejemplares de un mismo tenor, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

El Contratista,

Celso Solano Manotas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Panamá, 16 de Julio de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NUMERO 21 DE 1930

(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular y se declaran canceladas unas Letras Patentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ruggere Ruggiori Cónsul honorario en Roma (Italia), en sustitución del señor Ferdinando Partini, cuyas Letras Patentes se declaran canceladas.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA.

#### DECRETO NUMERO 22 DE 1930

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se accredita una Embajada Extraordinaria ante el Gobierno de la República de Colombia y se designa su personal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Acredítase una Embajada Extraordinaria ante el Gobierno de la República de Colombia para que represente al país con ocasión de la trasmisión del mando en dicha República.

Artículo 2º. El personal de la Embajada de que trata el artículo anterior quedará integrado así: Su Excelencia Don José E. Lefevre, Embajador; el señor Ernesto J. Nicolau, Primer Secretario, y el señor Ricardo Alfonso Díez, Segundo Secretario.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a primero de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA.

#### DECRETO NUMERO 23 DE 1930

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se nombra Delegado a la Conferencia Panamericana sobre Comercio Recíproco, de Sacramento, California.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás H. Jácome, Delegado ad honorem de la República de Panamá a la Conferencia Panamericana sobre Comercio Recíproco, que deberá celebrarse en Sacramento, California, Estados Unidos de América, en el mes de Agosto próximo.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a diez de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA.

#### RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Panamá, 21 de Mayo de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Francisco Antonio Quetglas y Muxo, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedíase la Carta de Naturaleza a favor del señor Francisco Antonio Quetglas y Muxo, como ciudadano panameño.

Regístrate y publique.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA.

#### RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 36.—Panamá, 22 de Mayo de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor José Rafael Pesante, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedíase Carta de Naturaleza a favor del señor José Rafael Pesante, como ciudadano panameño.

Regístrate y publique.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieran SALUD!

Por cuanto el señor Francisco Antonio Quetglas y Muxo, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por quanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y en el plano oficial de la referida población con el N° 60.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Francisco Antonio Quetglas y Muxo, declarándolo panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y en el plano oficial de la referida población con el N° 60.

Datos de identificación:

Nombre: Francisco Antonio Quetglas y Muxo.

Nacionalidad de origen renunciada: San Germán Puerto Rico.

Edad: 29 años.

Color: Blanco.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge: . . . . .

Nombre de los hijos menores de 21 años: . . . . .

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y restringida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieran SALUD!

Por cuanto el señor José Rafael Pesante, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y en el plano oficial de la referida población con el N° 60.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor José Rafael Pesante, declarándolo panameño y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: José Rafael Pesante.

Nacionalidad de origen renunciada: Egipto.

Edad: 28 años.

Color: Blanco.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge: . . . . .

Nombre de los hijos menores de 21 años: . . . . .

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y restringida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 236.—Panama, Junio 17 de 1930.

Por medio del correspondiente memorial dirigido a esta Secretaría, solicita la señora Isabel Papi de Cambray la adjudicación gratuita del título de propiedad sobre un lote de terreno ubicado en la población de San Francisco de la Caleta, distinguido en el plano oficial de la referida población con el N° 60.

Dice la petente que tiene derecho a que se le adjudique dicho lote gratuitamente por encontrarse amparada en lo que establece el artículo 3º de la Ley 8º de 1928, y para robustecer su solicitud, acompaña declaraciones rendidas ante un Juez de Circuito, en las cuales se establece que en el lote de que se trata existe una construcción urbana, la cual fué edificada a principios del año 1928.

Este Despacho considera atendibles las razones expuestas por la memorialista, toda vez que es cierto que en dicho lote existe una casa de madera con techo de hierro acanalado, así como también se ha demostrado que fue edificada con anterioridad a la Legislatura en que fue aprobada la Ley 8º de 1928, cuyo artículo 3º dice:

"Los ocupantes de solares, con construcciones urbanas existentes a la vigencia de esta ley, tienen derecho a la adjudicación gratuita del título de propiedad mediante solicitud hecha a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, con la comprobación previa de la existencia de dichas construcciones".

Por las razones precedentes,

SE RESUELVE:

Adjudicar a favor de la señora Isabel Papi de Cambray, a título gratuito, un lote de terreno ubicado en la población de San Francisco de la Caleta, distinguido en el plano Oficial de la mencionada población con el N° 60, en atención a que se encuentra amparada en la prerrogativa que establece el artículo 3º de la Ley 8º de 1928, sin derecho a devolución por lo que se haya pagado.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 237.—Panama, Junio 17 de 1930.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, solicita el señor Evaristo Núñez el título definitivo de dominio sobre el globo de tierras de 8,4000 hts. (ochenta hectáreas, cuatro mil metros cuadrados).

dos) de extensión, ubicado en el Corregimiento del Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Cocle.

Según el plano levantado por el Ingeniero Manuel A. Alguero, el terreno consta de la dimensión anotada y por la Liquidación N° 5107, se demuestra haber pagado ante el Banco Nacional la suma de B. 45.36 por el valor del terreno, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 28 de 30 de Abril de 1925.

Por las razones precedentes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º del citado Decreto N° 28 de 1925,

#### SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente al señor Evaristo Núñez el globo de terreno de ocho hectáreas, cuatro mil metros cuadrados de extensión, ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Jurisdicción del Distrito de Antón, a que se refiere el plano levantado por el Agrimensor Alguero, de fecha Abril de 1926, y ordenar extender, por cuenta del interesado, la correspondiente escritura, debiendo agregaarse a ella el mencionado plano que deberá ser protocolizado. Esta escritura podrá otorgarse ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón.

Es entendido también, que los gastos de registro serán de cargo del adjudicatario.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección de Segunda—Resolución número 238—Panamá, 17 de Junio de 1930.

#### RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédense un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Carlos O. Bieberach para separarse del cargo de Jefe de Sección del Catastro de la Propiedad, a partir del 16 del presente mes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

#### Oficina de Registro de la Propiedad

##### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 30 de Junio de 1930:

As. 3365. Escritura 86 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación otorga a título gratuito a Juan B. Andrión un lote de terreno ubicado en La Pintada.

As. 3366. Escritura 29 de 25 de Febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga a título gratuito a Visitaón Pérez un lote de terreno ubicado en Pedasi.

As. 3367. Escritura 58 de 12 de Mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Manuel Barahona vende a Francisco Tejada R. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 3368. Entró anteriormente bajo asiento 3252 del Tomo 16 del Diario

As. 3369. Adiciona el asiento anterior.

As. 3370. Escritura 410 de 15 de Noviembre de 1919, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José M. Molina Tinoco.

As. 3371. Escritura 922 de 28 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Adolfo Bonilla vende a Ana M. Mejía de Him una finca ubicada en Santiago.

As. 3372. Escritura 925 de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual Julio Aguilera Vieta vende a Julio Quijano parte de una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 3373. Escritura 81 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Sofía Q. vda. de Quiros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Peñonomé.

As. 3374. Entró anteriormente.

As. 3375. Escritura 26 de 19 de Febrero de 1922, de la Notaría de Herrera, por la cual Dionisio Díaz T. vende a Luis F. Cárdenas un lote de terreno ubicado en Parita.

As. 3376. Escritura 283 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Adolfo Mertzner constituye hipoteca a favor de "Enrique Halphen y Co." sobre una finca en Boquete.

As. 3377. Escritura 299 de 28 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carlos A. Alvarado M. constituye hipoteca a favor de "Enrique Halphen y Co." sobre dos fincas ubicadas en Doilega.

As. 3378. Escritura 294 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Teresa A. vda. de Lescure se constituye fiadora de Victor Lescure para garantizar un crédito de "Enrique Halphen y Co."

As. 3379. Escritura 297 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual "Enrique Halphen y Co. Inc." venden al Gobierno Nacional un lote de terreno en Puerto Armuelles.

As. 3380. Escritura 926 de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual la Nación traspasa a título gratuito a Catalino Villanueva R. un lote de terreno en este Distrito y éste de clara unas mejoras.

As. 3381. Escritura 917 de 27 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual el Municipio de Panamá da en comodato al "Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas" un lote de playa en esta ciudad.

As. 3382. Edición el asiento 3189 del Tomo 16 del Diario.

As. 3383. Escritura 497 de esta fecha, de la Notaría 1º, por la cual Julio Valdés revoca un poder conferido a Frederick W. Haley.

As. 3384. Oficio 242 de 16 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual comunica que a petición de Veneracio E. Villarreal se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Manuel E. Espinoza.

As. 3385. Escritura 906 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual la "Panama Bella Vista Land Co." vende a Paul Revéz un lote de terreno en este Distrito y "The National City Bank" hace una cancelación hipotecaria.

As. 3386. Escritura 10 de 10 de Marzo de este año, de la Notaría de Darién, por la cual la Nación, adjudica a título gratuito a José E. Gómez y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pinegana.

As. 3387. Oficio 159 de 12 de Abril de este año del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar una hipoteca constituida por Leopoldo Valdés A. a favor de Pedro Morano C.

As. 3388. Oficio 264 de 25 de los

corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar varias hipotecas constituidas por Antonio A. Valdés a favor de Ceferino Tinoco.

El Jefe del Registro Público,  
DAMASO A. CERVERA.

#### AVISOS OFICIALES

##### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSÉ C. DE OBALDIA

##### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año ..... B. 6.00

Por seis meses ..... 3.00

Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la ris- ticia ..... B. 1.50

Código Civil, empastado ..... 2.50

Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García) ..... 1.50

Código Judicial, empastado ..... 2.50

Código Penal, Ley 6-1922 ..... 1.50

Código Penal y de Minas ..... 1.50

Leyes de 1906 y 1907 ..... 1.00

Leyes de 1914 y 1915 ..... 1.00

Leyes de 1918 y 1919 ..... 1.00

Leyes de 1920 ..... 0.50

Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..... 1.00

Leyes de 1924 y 1925 ..... 1.00

Leyes de 1926 y 1927 ..... 1.00

Leyes de 1928 ..... 0.25

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

##### AVISO DE LICITACION

Desde esta fecha hasta el día lunes 11 de Agosto del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro para la construcción del ensanche del Mercado Público de esta ciudad. Dichas propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados, los que serán abiertos por el Secretario de Hacienda y Tesoro en el momento en que el reloj del Despacho de la primera campanada de las diez (10) de la mañana. La obra que se pone en licitación consiste en el ensanche del Mercado Público de esta ciudad, en el espacio comprendido hacia el mar, entre el Muelle Fiscal y la Calle 13 Este y entre el Mercado y la Casa Depósito anexa allí existente, de modo que se aumente la capacidad del Mercado por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) a treinta por ciento (30%) de la actual. Queda expresamente entendido que la estructura del ensanche deberá ser la misma que la del resto del edificio a efecto de conservar la armonía y tipo de construcción. Los proponentes deberán presentar los croquis que sean necesarios. Es condición esencial para la aceptación por parte del Gobierno de las propuestas, las facilidades de pago que se ofreczan. El Secretario de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar las propuestas que estime inconvenientes para el Gobierno.

Serán condiciones generales de esta licitación las pertinentes que señala el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 7 de Julio de 1930.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Tonosi,

#### AVISA AL PUBLICO:

Que por Resolución del Honorable Concejo Municipal de Tonosi, la cual ha sido debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un bien raíz de propiedad del mencionado Municipio, y se ha señalado el día 14 de Septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, sea efectuada dicha venta.

El expresado bien raíz, es el siguiente:

La finca denominada "Hato de San Antonio", que fué del finado Fermín Marchena, ubicada en el Corregimiento del Cacao, de ciento diez y ocho hectáreas (Hts. 118) de capacidad, inculada, y cercada de alambre de púas, alindera así: Norte, el río de Joaquín y terreno de la Tonosi Fruit Company; Sur, y Este, terrenos de la Tonosi Fruit Co.; y Oeste, camino que conduce de Tonosi a Las Tablas, y terrenos de la Tonosi Fruit Co. Dicha finca está registrada bajo el número 1279, Tomo 218, Folio 38, Asiento 3, Sección de Los Santos, en el Registro Público y fue avalada judicialmente por la suma de dos mil quinientos setenta balboas (B. 2.570.00).

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se desea rematar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Las propuestas, pujas y repujas, pueden ser verbales.

Para ser postor hábil se necesita depositar por lo menos una hora antes de empezar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo, y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de la tarde.

Esta venta necesitará para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Tonosi, Julio 8 de 1930.

El Tesorero Municipal,

MARCELINO PAZ.

#### EDICTOS

##### AVISO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

##### HACE SABER:

Que en esta fecha se ha recibido la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia encargado del Despacho de Tierras.

Presente.

El señorito, M. Almanza Caballero, de generales conocidas, ante usted, muy atentamente, presenta la solicitud de título de plena propiedad del globo de tierras denominadas "El Barril" a favor de los señores Juan Bautista Sánchez y Domingo Calderón, de quienes soy apoderado especial.

El terreno mencionado es de los indultados, de propiedad de la Nación, de los adjudicables, está ubicado en la Regiduría de Guayaquil de este Distrito, no contiene maderas de construcción, ni ríos navegables, ni aguas minerales, ni minas de petróleo, y cuyos linderos son:

Por el Norte, terrenos libres; por el Sur, terrenos solicitados por el señor Isaías Tejedor; por el Este, solar y casas de mis mandantes y tierras libres y por el Oeste, tierras libres. El globo de tierras mide diez y nueve hectáreas con siete mil doscientos ochenta metros cuadrados. (Hcts. 19.7280 m. c.).

Mis clientes Sánchez y Calderón han aceptado el plano presentado por el señor don Carlos Torrazza Agrimensor autorizado por el Gobierno Nacional, tal como aparece y con la mensura que ha arrojado dicha medida sin objeción alguna.

Mis mandantes en referencia prometen bajo la gravedad del juramento, que ellos dedicarán las tierras mencionadas para labranza agrícola de carácter permanente.

Acompañando a la presente solicitud las declaraciones juradas recibidas ante el Despacho de su muy digno cargo por los señores Eufrasio Trejo y Tiburcio López, por medio de las cuales prueba el derecho de mis clientes para merecer de la Nación el título de plena propiedad del terreno "EL BARRIAL", como jefes de familia, sin tierras tituladas en ninguna forma, como humildes labradores y de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal; el plano del terreno en triple ejemplar y el informe rendido por el señor Torrazza quien practicó la mensura del terreno, ante usted y el señor Juez Segundo de este Circuito.

Le ruego señor Gobernador se sirva darle acogida generosa a la presente solicitud.

Santiago, Julio 10 de 1930.

M. Almanza Caballero.

El Gobernador de la Provincia,

J. M. FERNANDEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Quintero, vecino de este lugar, se encuentra depositado una mula de color bayo herrada en la pata izquierda así: (...) la cual fué encontrada en el lugar de la Cuchilla sin tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de treinta (30) días, no hay reclamo conforme a la Ley será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—6

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad

Murillo, encargado de la finca "El Coco", propiedad del señor Miguel Angel Paredes en San Francisco de la Caleta, se encuentra un caballo de color azulejo, con las patas delantera izquierda y derecha trasera blancas y marcado a fuego así:

E R

Dicho caballo ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el Corregidor de esa población quien manifiesta que dicho animal hace algún tiempo se encuentra pasando en la finca antes dicha, sin saberse quién sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 31 de Marzo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casas.

30 vs.—7

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañasas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo bozco, talla segunda, herrado así: (...) en el anjal izquierdo, cuyo animal pastaba por los llanos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resultase dueño, será rematado por el Tesorero Municipal. Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañasas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—17

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depositado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para

que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—18

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

20 vs.—23

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Setová de esta comprensión; se encuentra depositada una potrancita pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—23

#### AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Rodríguez vecino de este distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo bozco denunciado como bien vacante por el señor José del Carmen Pino por encontrarse vagando sin dueño conocido por el lugar denominado La Patrana y en el lugar denominado Martincito por un espacio de tres meses. El animal denominado está herrado en el anca derecha así (...) y en la paleta izquierda está herrado así: (...) tiene además un ferrete en el costillar consistente en una (T). Como señales de sangre presenta la punta de la oreja izquierda cortada en su extremo y un sacabocado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de la localidad por el término de treinta días para que el o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para suppublicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 21 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino,

JOSE VELARDE.

El Secretario,

Félix Herrera.

30 vs.—20

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3735-B